

letín Oficial del Estado» del 27), y en su nombre y por delegación.

La Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social del Ministerio de Educación Nacional convoca los premios instituidos por el Banco de España para el año 1961, a fin de premiar trabajos monográficos o tesis doctorales que versen sobre temas económicos, con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—Se convoca un mínimo de diez premios, cuya cuantía será de 20.000 pesetas cada uno.

El Jurado, a la vista de los trabajos presentados, podrá declarar desierto, total o parcialmente, el concurso o adjudicar con cargo a los remanentes correspondientes más de diez premios.

Segunda.—Los trabajos que se presenten para optar a dichos premios deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Habrán de ser inéditos y no premiados, ya sean tesis doctorales o estudios monográficos especiales de graduados.

b) Tendrán por objeto el estudio de temas referentes a la economía española, y en especial sobre nuestra historia económica y monetaria, así como sobre temas de Derecho mercantil en su especialidad bancaria.

c) Su extensión queda totalmente a la decisión del autor, pero el Jurado atenderá que sea lo suficiente para tratar con rigor científico el tema objeto del trabajo. Deberá expresarse con detalle la bibliografía empleada, en notas de pie de página.

Tercera.—Los trabajos se presentarán por triplicado en la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social del Ministerio de Educación Nacional (Alcalá, 34), a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y hasta las trece horas del día 31 de diciembre de 1961.

Deberán estar mecanografiadas en folio, a doble espacio, por una sola cara, y habrán de presentarse debidamente encuadradas.

Los concursantes omitirán la firma de sus trabajos, que se presentarán bajo un lema de libre elección para el autor, acompañando a los mismos un sobre cerrado en el que se contenga en su portada el lema bajo el cual se presenta el trabajo, y en su interior el nombre y domicilio del autor.

Los concursantes a estos premios deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer nacionalidad española.

b) Ser graduados en centros de enseñanza superior. (Se consideran incluidos los Intendentes y Actuarios mercantiles del plan antiguo de los estudios de Comercio.) Tales condiciones deberán ser acreditadas con posterioridad a la resolución del concurso por los candidatos premiados.

Quinta.—Para discernir la concesión de los premios que se convocan la Comisión de Becas y Premios del Banco de España, creada por la citada Orden de primero de noviembre de 1957, designará un Jurado integrado por personas competentes en las materias que sean objeto de los trabajos presentados, y que presidirá un representante del Gobernador general del Banco de España, pertenezca o no a dicha Comisión.

Sexta.—La Secretaría de la Comisión de Becas y Premios del Banco de España (que radica en la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social del Ministerio de Educación Nacional (Alcalá, 34), aclarará cuantas dudas puedan surgir en la interpretación de la presente Reglamentación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de mayo de 1961.—El Comisario general, Presidente de la Comisión de Becas y Premios del Banco de España, Navarro Latorre.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION del Servicio de Universidades Laborales por la que se anuncia concurso público para la realización de obras en la Granja Avícola de la Universidad Laboral de Tarragona.

Se anuncia concurso público para la realización de obras en la Granja Agrícola de la Universidad Laboral de Tarragona,

por un importe de 1.776.005,92 pesetas, de acuerdo con el proyecto aprobado, que, con los pliegos de condiciones facultativas y económico-jurídicas, podrán examinarse en las oficinas de este Servicio, planta octava del Ministerio de Trabajo, en donde habrán de presentarse los documentos exigidos para tomar parte en el concurso, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», desde las dieciséis treinta a las veinte horas, excepto los sábados.

La apertura de pliegos tendrá lugar en los locales citados, ante Notario, y a las dieciocho horas de quinto día hábil al de la terminación del plazo de presentación de documentos, 2.117.

RESOLUCION del Servicio de Obras del Instituto Nacional de Previsión por la que se convoca concurso para la construcción de un edificio destinado a agencia y ambulatorio del S. O. E. en Algeciras (Cádiz).

Se abre concurso para la construcción de un edificio destinado a agencia y ambulatorio del S. O. E. en Algeciras (Cádiz).

El presupuesto de contrata asciende a pesetas 16.797.553,93 y la fianza provisional del 2 por 100 a pesetas 335.951,07.

La documentación podrá examinarse en las oficinas centrales del Instituto en Madrid, Alcalá, 56 (Servicio de Obras, planta sexta) o en las de su Delegación de Cádiz, glorieta de Puerta de Tierra.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que se facilitará a los concursantes, con el resto de la documentación exigida en el artículo quinto del pliego general de condiciones para los concursos públicos de obras de este Instituto, y en la forma en él prescrita podrán presentarse en el Registro General de sus oficinas centrales o en el de su Delegación en Cádiz, hasta las trece horas del día 3 de julio próximo.

El acto de apertura de pliegos por la Mesa y adjudicación provisional de la obra tendrá lugar en las expresadas oficinas centrales (planta primera, salón de Consejos) el día 10 de julio, a las doce horas.

Madrid, 24 de mayo de 1961.—4.602.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 24 de mayo de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.393, promovido por «Laboratorio de Aplicaciones Farmacodinámicas, S. A.».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.393, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «Laboratorio de Aplicaciones Farmacodinámicas, S. A.», recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de julio de 1959, se ha dictado, con fecha 19 de abril último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad de actuaciones formulada por la recurrente, y debemos confirmar y confirmamos la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de julio de 1959 por estar extendida conforme a Derecho, absolviendo a la Administración de la demanda contra ella entablada; sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.